

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT

DECRETO SUPREMO N° 010-2006-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30, concordante con el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligatoriedad de cada entidad de señalar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2005-AG, se aprobó el Texto Único Ordenado - TUPA del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, a fin de brindar una adecuada atención a los administrados y coadyuvar a un eficiente funcionamiento y cumplimiento de las metas institucionales, se ha visto por conveniente modificar el TUPA del PETT incluyendo nuevos procedimientos y servicios, y estableciendo, en cuanto a los existentes, mecanismos administrativos que permitan su simplificación, la reducción de tiempos y la definición de los derechos de tramitación en función del costo real, derivado de las actividades que realiza el PETT para atender las solicitudes que le formulan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General precitada;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, del Ministerio de Agricultura, que consta de 3 Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, que consta de los Anexos I, II y III, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PETT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2005-AG.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

(*) Ver Gráficos en el CD de TUPAS
Top of Form
Bottom of Form